



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
4146 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:  
ABSTO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPLULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2201

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

3273

FECHA MES DÍA AÑO  
03 | 14 | 2019  
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.  
0050/0001 ANT 41 III, .

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02122186 24800000 CONDENSADOR LATERAL MA57 DE 27MM DE LARGO ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A TEMPERATURAS NO MAYORES DE 102 GRADOS CENTIGRADOS. PRESENTACION PIEZA	1	Pieza	\$ 650.3800	\$ 650.38
	MCA: HU-FRIEDY CAT: RCSMA57				
	DEPTO(a). SOLICITANTE(s) : 0430.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 30/04				
	*** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N. ***				
	PROC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO HSC : 2 3 2 0 18 8023 ANO30 / 25401 / MAT:8754.44 / 5917 / P;				
	EN APOYO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASCP				
	** PRECIO FIJO **				
					\$ 754.44

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
"SALVADOR ZUBIRÁN"  
DEPTO. ALMACEN GENERAL  
**R 30 ABR 2019 N**  
RECEPCION  
ALMACEN GENERAL  
RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA  
COORD. ADQUISICIONES APOYO ADMIN.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. BELISARIO FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

**1. GENERALIDADES:**

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.  
 1.2. Los detalles y especificaciones descritos en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona, con excepción de los detalles de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSG", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ya en el caso de haber resultado ganador del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 2 días hábiles después de la recepción del pedido, cualquier modificación en el acta de compra o en el mismo, derivado de alguna circunstancia que ocurra antes de la entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como si estuviera en exhibición.

1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la institución que correspondiere, persona que deberá señalar en el pedido.

1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" no comparecerá a cumplir con los requisitos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

1.9. La responsabilidad de los bienes, los impuestos de venta y transporte en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSG".

1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L3J "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Desechada Puertos Destino Final".

1.11. Una vez recibidos los bienes, en el momento de recepción para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSG" podrá solicitar de las áreas llamadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidades para el "INCINSG".

1.12. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier reclamación o demanda de derechos de propiedad de marca y patente, además de las responsabilidades y multas que el "INCINSG" pudiera ocasionar causadas por terceros y/o competidores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción XX, de la LAASSP.

**2. MODIFICACION:**

El "INCINSG" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los montos y volúmenes contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCINSG" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**3. EMPAQUE:**

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de estado y embalaje que permitan al "INCINSG" que los bienes se trafican dentro durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenar.

**4. PRÓRROGA:**

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los requisitos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a los días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una ampliación del mismo, en la justificación de que se, el nuevo plazo solicitado se razonable y no se cumple con la entrega del material a la par señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega haya iniciado y en su momento, se entenderá prorrogado hasta el día final siguiente sin que esto implique penalización.

**5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Con fundamento en el Artículo 61 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán cubrirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSG" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a reserva de la acción del "INCINSG".

**6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 63 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCINSG" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de las dependencias del "INCINSG", los gastos originados por las devoluciones hechas por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**7. PENA CONVENCIONAL:**

El "INCINSG" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incompleta, más IVA, en cada uno de los aspectos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, de sus pagados la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días antes de entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado el valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 66 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorgue la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

**8. DEDUCTIVAS:**

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es apropiadamente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

**9. RESERVA:**

El "INCINSG" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones señaladas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cede, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSG".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgare.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSG" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que inicia dicha comunicación, sea ratificada la denuncia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSG" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consecución de la rescisión.

**10. DE LA FACTURACION:**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones establecidas por los administradores del "INCINSG".

**11. DECLARACION BAJO PROTESTA:**

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 60 y 66 antepárrafos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.

**12. ANTICIPOS:**

No se otorgarán anticipos salvo que existan como establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a sufragio indirecto Tipo Proveedor o Adquisición Directa.

**13. DEVOLUCIONES:**

El "INCINSG" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:  
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la presentación requerida.  
 - Que no sean las marcas solicitadas.  
 - Que sea diferente o equivalente a la solicitada.  
 - Que se debamos hacer ajustes y/o descuentos de facturación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas respectivas, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSG" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**14. CONFORMIDADES:**

Una vez leído el PEDIDO y aceptadas la partes de un contrato, este y sus condiciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

**15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSG" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**16. VERIFICACION E INSPECCION:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todas las datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Hector Hugo Sosa Lopez  
 FIRMA: Eliminado. (1)  
 CARGO: Representante legal  
Eliminado. (2)  
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: DIA 15 MES 4 AÑO 2019